

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

263**MADRID NÚMERO 21**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.015 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa de las Heras Rivas, don David Puerta Mañanes y doña Mircea Varga, contra la empresa “Construcciones Gamar Solano, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 57 de 2010

En Madrid, a 25 de enero de 2010.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña María Luisa de las Heras Rivas, que comparece asistida del letrado don Luis Ignacio Parra Muniesa; don David Puerta Mañanes, que comparece asistido de la graduado social doña Rosa María Manzano Delgado, y doña Mircea Varga, que comparece asistida del letrado don Arturo Ortiz Hernández, y de otra, como demandados, “Construcciones Gamar Solano, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado el siguiente

Fallo

Que debía estimar las demandas acumuladas interpuestas por doña María Luisa de las Heras Rivas y dos trabajadores más, en concepto de despido, contra la empresa “Construcciones Gamar Solano, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, declarándolos improcedentes, y condenando a la empresa demandada a que abone el importe de las indemnizaciones fijadas en las siguientes cuantías:

A doña María Luisa de las Heras Rivas: 8.068,80 euros.

A don David Puerta Mañanes: 15.810,53 euros.

A don Mircea Varga: 4.942,01 euros.

Así como el de los salarios dejados de percibir, declarando definitivamente resueltas las relaciones laborales que unía a las partes, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de dichas pretensiones, haciéndole las advertencias de su posible responsabilidad en los supuestos legalmente previstos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.



Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña María Luisa de las Heras Rivas, don David Puerta Mañanes, “Construcciones Gamar Solano, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.466/10)